



Honorable Concejo Deliberante
de Tres Arroyos

Expte. N° 4116-292536/2020

TESTIMONIO :

////// el Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente

ORDENANZA :

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 10 de la Ordenanza 6384/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º: Los becados, para tener derecho a percibir mensualmente el importe correspondiente, que también podrá ser percibido por un familiar autorizado, deberán presentar en el mes de Septiembre, en forma digital y/o presencial, el correspondiente certificado de alumno regular y la constancia de no encontrarse percibiendo ninguna otra beca de la institución educativa a la que asiste.-

La falta de presentación del mismo, al día 10 de dicho mes, motivará la caducidad del beneficio.-“

Artículo 2º: Transcribir Vistos y Considerandos.-

Artículo 3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del H.C.D.-

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA N° 7367/2020

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRES DIAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-**

MARTIN ADRIAN GARRIDO
Secretario
H.C.D. TRES ARROYOS

Dr. WERNER NICKEL
Presidente
H.C.D. TRES ARROYOS

VISTO:

La Ordenanza 6384/2012 (Texto modificado por Ordenanza N° 7072/2017), y;

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de la pandemia por Covid-19, que ha implicado la imposibilidad de realizar los trámites requeridos a los fines de la obtención de las

becas en forma presencial, resulta necesario adecuar la norma a formatos digitales y/o virtuales que permitan a los interesados dar cumplimiento a dichos requisitos;

Que por otra parte, resulta necesario brindar al Departamento Ejecutivo las herramientas que permitan liquidar y abonar las becas, en tiempo y forma, esto es sin merecer objeciones por parte del Tribunal de Cuentas.-
